

# REGLAMENTO INTERNO DE LA FACULTAD DE GESTIÓN



#### UNIVERSIDAD DE LA INTEGRACIÓN DE LAS AMÉRICAS

# REGLAMENTO INTERNO DE LA FACULTAD DE GESTIÓN

# **CAPÍTULO I**

#### **DISPOSICIONES GENERALES**

- **Art. 01.** El presente Reglamento Interno complementa al Reglamento General de la Universidad de la Integración de las Américas y establece las normas específicas y complementarias por las cuales se regirán las Carreras de la Facultad de Gestión y consecuentemente será de obligado cumplimiento para su Comunidad Universitaria.-
- **Art. 02.** El presente Reglamento Interno establece y regula el funcionamiento y organización de la Facultad de Gestión.-
- **Art. 03**. La Comunidad Universitaria de la Facultad de Gestión estará compuesta por el personal Docente e Investigador, personal administrativo, así como los Estudiantes matriculados en alguna de las Carreras impartidas en la Facultad de Gestión.-

# **CAPÍTULO II**

# GOBIERNO DE LA FACULTAD DE GESTIÓN

- **Art. 04.** El gobierno de la Facultad de Gestión es ejercida por los órganos y autoridades que establece el Estatuto de la Universidad.-
- Art. 05. Los órganos de gestión de la Facultad de Gestión son:
  - a) El Decano, quien está a cargo de la Facultad. Gestiona sus aspectos académicos, contando con el apoyo de uno o más Coordinadores Académicos.-
  - b) El Consejo de Facultad, órgano cuya participación es de carácter consultivo y con funciones de asesoría en materias de Proyección Social, Extensión y otros afines de la Facultad.-
  - c) El Coordinador Académico de la Carrera, quién es el encargado de orientar y supervisar a los docentes y a los alumnos en cuanto a los objetivos de la Carrera.-



# **CAPÍTULO III**

#### **CONSEJO DE FACULTAD**

- **Art. 06.** El Consejo de Facultad estará constituido por los miembros establecidos en el Reglamento General de la Universidad.-
- Art. 07. El Presidente del Consejo de Facultad es el Decano.-
- **Art. 08.** La Periodicidad de la renovación de los miembros y procedimientos de elección se regirá por lo dispuesto en el Reglamento General de la Universidad.-
- **Art. 09.** Corresponde al Consejo de la Facultad de Gestión, las funciones establecidas en el Reglamento General de la Universidad.-
- **Art.10.** El Consejo de Facultad podrá reunirse en Convocatorias Ordinarias y Extraordinarias, reuniéndose con carácter Extraordinario, todas las veces que el Decano así lo precise y como mínimo, una vez en cada Semestre Académico.-
- Art. 11. La Convocatoria y la formulación del Orden del Día son competencias del Decano. El Secretario de la Facultad de Gestión efectuará la convocatoria de las sesiones del Consejo de Facultad por disposición del Decano y realizará las citaciones a los miembros del mismo en las que deberán constar el Orden del Día, la fecha, hora y lugar de celebración de las sesiones. Las citaciones se llevarán a cabo mediante notificación en formato físico y vía correo electrónico. Los miembros del Consejo de Facultad deberán recibir la convocatoria con una antelación mínima de 72 horas. No obstante, cuando resulte conveniente, el Decano podrá invitar a asistir a la misma a otras personas de la Comunidad Universitaria, que no tendrán derecho a voto-
- **Art. 12.** Corresponde al Decano fijar el Orden del Día de las sesiones del Consejo de Facultad, que deberá incluir:
  - a) Aprobación, si procediera, de las Actas de la reunión ordinaria inmediata anterior y de las extraordinarias que hayan podido celebrase.-
  - b) Informe de asuntos de interés para la Facultad de Gestión.-
  - c) Cuestiones sobre las que el Comité deba asesorar al Decano.-
- **Art. 13**. Para la válida constitución del Consejo de Facultad, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia del Decano, del Coordinador de Carrera y de la mitad, al menos, de sus miembros.-
- **Art. 14**. De no alcanzarse el quórum fijado en el apartado anterior, el Consejo de Facultad podrá constituirse en segunda convocatoria con la presencia de la tercera parte de sus miembros.-



- **Art. 15.** El Secretario de la Facultad elaborará las Actas de las sesiones. En caso de ausencia del mismo, actuará de Secretario el miembro que designe el Decano.-
- **Art. 16.** La asistencia a las sesiones del Consejo de Facultad será obligatoria para sus miembros, que están obligados a asistir personalmente a las sesiones de las mismas, tanto ordinarias como extraordinarias. No se podrá realizar sustituciones o suplencias puntuales.-
- **Art. 17.** Toda ausencia deberá justificarse con anterioridad a la sesión en que se produzca notificándola mediante correo electrónico dirigido al Secretario de la Facultad de Gestión.-
- Art. 18. Las sesiones del Consejo de Facultad serán presididas por el Decano.-
- **Art. 19.** La Presidencia interpretará el presente Reglamento o lo suplirá en casos de omisión. También decidirá sobre la alteración del orden de los puntos del Orden del Día, sobre la ordenación de los debates y sobre cualquier otro tema que se le someta.-
- **Art. 20**. El Presidente dirigirá y ordenará los debates, fijará la duración de las intervenciones de cada turno y el número de éstos.-
- **Art. 21.** Las sugerencias o conclusiones realizadas por el Consejo de Facultad serán materializadas en propuestas. Dichas propuestas no vincularán al Decano ni a ningún otro órgano colegiado o unipersonal en ejercicio de sus funciones.-
- **Art. 22.** De cada sesión que celebre la Comisión de Facultad se levantará Acta por el Secretario de la Facultad, que especificará necesariamente la relación de asistentes y ausencias que hayan presentado justificación, el Orden del Día, el lugar y el tiempo en que se haya realizado la sesión, los temas principales de las discusiones, el contenido de los acuerdos y la forma en que podrán ser ejecutados. Las Actas serán firmadas por el Decano, Coordinador de Carrera y el Secretario de Facultad.-
- Art. 23. Los miembros del Consejo de Facultad tienen los siguientes derechos:
  - a) Recibir la Convocatoria según lo establecido en la presente Reglamentación. La información sobre los temas que figuren en el Orden del Día estará a disposición de los miembros en igual plazo.-
  - b) Participar de los debates de las sesiones.-
  - c) Formular ruegos y preguntas.-
  - d) Obtener la información precisa para cumplir las funciones asignadas.-



# **CAPÍTULO IV**

#### **DE LAS CONVALIDACIONES**

- **Art. 24.** La convalidación es la aceptación como válidas de las asignaturas aprobadas en otra Institución de Educación Superior, basada en la analogía de los contenidos y la equivalencia de la carga académica.-
- **Art. 25.** Sólo se consideran para fines de convalidación las asignaturas cursadas y aprobadas, en un programa no concluido, en los últimos cinco (5) años, contados hasta el momento del ingreso a la UNIDA. Esta restricción no se aplica a programas concluidos, para lo cual deberá ser validado mediante la presentación de copia del título obtenido y el record de notas de la Institución de procedencia legalizadas. En ninguno de los casos se podrán convalidar más del treinta por ciento (30%) de las materias.-
- **Art. 26.** Sólo se consideran para fines de convalidación las asignaturas cursadas y aprobadas, en los casos de segunda profesión, en los últimos diez (10) años, contados hasta el momento de ingreso a la UNIDA. En ninguno de los casos se podrán convalidar más del treinta (30%) de las materias.-
- **Art. 27.** La asignatura a convalidar, debe tener igual o mayor cantidad de créditos que la asignatura cursada y aprobada en la Universidad de procedencia y debe existir una coincidencia entre ambas, mínimo del 80% del contenido de los programas. En los casos que no se encuentre la información de la cantidad de créditos, se debe considerar la carga horaria de las asignaturas cursadas y aprobadas en la Universidad de procedencia.-

#### **Art. 28.** Son requisitos para convalidar los siguientes:

- a) La disciplina a convalidar debe haberse cursado en las Instituciones de Educación Superior de procedencia, hasta cinco años atrás del momento de la convalidación.-
- b) El contenido temático de la disciplina a convalidar debe ser similar en un 80% a los contenidos de la disciplina que se dicta en la carrera de la UNIDA.-
- c) La disciplina a convalidar debe ser aprobada con un rendimiento del 60% (sesenta por ciento).-



- d) La cantidad de horas teórico prácticas de la disciplina cursada en otra Institución de Educación Superior debe ser igual o mayor a la disciplina dictada en la UNIDA.-
- e) El proceso académico de evaluación de la disciplina a convalidar estará a cargo del Coordinador de la Carrera respectiva de la UNIDA y ratificado por el Decano.-

Los interesados en convalidar materias deberán presentar una solicitud dando cumplimiento a este artículo.-

- **Art. 29**. Las situaciones no previstas por el presente Reglamento serán tratadas de acuerdo a los principios generales de convalidación establecidos en éste.-
- **Art. 30.** El Decano podrá dictar las medidas complementarias que permitan la correcta aplicación del presente Reglamento.-

## **CAPÍTULO V**

### **DE LAS NORMAS DE EVALUACIÓN**

**Art. 31.** Para tener derecho a Examen Final, el estudiante debe aprobar los requisitos mínimos previamente establecidos.-

El porcentaje mínimo de asistencia a las prácticas es del 90% (noventa por ciento) con aprobación del Decanato. El puntaje acumulado y asignado a trabajos prácticos podrá incluir puntos por asistencia, puntos por evaluación, entre otros, fijados con anterioridad en el planeamiento y Reglamentos de Cátedras.-

Además el alumno deberá cumplir con lo siguiente:-

- a) Para la definición del derecho a examen final de una disciplina, el estudiante debe lograr un rendimiento promedio mínimo de 10 puntos en las dos actividades académicas (AV1 y AV2) consideradas como parte de dicho proceso (pruebas parciales, trabajos prácticos, visitas, pasantías etc.).-
- b) Haber aprobado las materias pre-requisitos.-
- c) Cumplir con el porcentaje de asistencia mínimo, 60% (sesenta por ciento) al cursado de las disciplinas. La Cátedra podrá definir el porcentaje de asistencia mínima a clases prácticas, de laboratorio, o trabajos de campo. El cumplimiento de la asistencia es un requisito previo e independiente de las evaluaciones y no afectan el puntaje del estudiante.



**Art. 32**. El incumplimiento de cualquiera de los requisitos establecidos en los incisos anteriores obliga al estudiante a recursar la disciplina en cuestión, cumpliendo nuevamente con todas las exigencias de la disciplina.-

# **DISPOSICIONES FINALES**

Los casos no contemplados en el presente Reglamento se resolverán por las Autoridades Académicas de la Facultad, según lo dispuesto en el Reglamento General, los Estatutos o por Resoluciones de los órganos de gobierno de la Universidad.-